

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00175 00

1. Sobre la petición que milita en el Pdf. 046, allegada por la parte actora, y de conformidad con el artículo 227 del C. G. del P., se le concede -por última vez- el término 30 días a la demandante, para que arrime el trabajo pericial decretado en el proveído de septiembre 22 del 2022 (Pdf. 045).

2. Conforme a lo anterior y con el objeto de continuar con trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 18 de octubre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

3. Finalmente, respecto del memorial presentado por el demandado Jaime Acosta Dueñas (Pdf. 51), se le recuerda que ya se encuentra vinculado al proceso y que además confirió poder a un profesional del derecho (Pdf. 001 Pág. 241), persona que a su nombre contestó la demanda y formuló medios exceptivos (Pdf. 001 Págs. 242 y ss).

Luego entonces, no resulta coherente su petición de vinculación al negocio de marras, cuando en todo caso, se reitera ya hace parte del mismo y se encuentra debidamente representado.

En todo caso, se le pone de presente que en este trámite debe actuar por conducto de apoderado, debido a la cuantía, so pena de no ser escuchado.

## **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bb59d9fcb4b6c0a81d60d67a92935b48599e107555a7d48641e02a7289dc1b**

Documento generado en 27/04/2023 05:59:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**